



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

RESOLUCION Nº **1417**.....



BUENOS AIRES, - 2 NOV 2004

VISTO, la Ley Federal de Educación N° 24.195, y la Decisión Administrativa N° 20 de fecha 8 de abril de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Federal de Educación fija al MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA responsabilidades y competencias para la atención de necesidades educativas originadas en desequilibrios sociales y regionales.

Que es obligación de este Ministerio, garantizar la igualdad de oportunidades educativas para los sectores más vulnerables de la población, debiendo ejecutar acciones que posibiliten el acceso, permanencia y egreso de todos los habitantes al sistema educativo propuesto por la Ley N° 24.195.

Que en este citado marco, el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha establecido entre sus objetivos, desarrollar estrategias que permitan compensar las desigualdades sociales de género y regionales con el objeto de generar una genuina equiparación de las posibilidades educativas.

Que en tal sentido se ejecutan políticas que intervienen fuertemente en la educación de las jóvenes generaciones, garantizando la escolaridad básica, fomentando la escolarización temprana y proveyendo oportunidades para la formación integral y el desarrollo social y cultural para el conjunto de la ciudadanía.

Que existen en nuestro país establecimientos educativos a los que asisten niños y jóvenes pertenecientes a sectores socialmente vulnerables. Entre ellos, escuelas rurales, urbano marginales, hogares o con anexo albergue.

Que estos establecimientos han sido seleccionados conjuntamente entre este Ministerio y las respectivas jurisdicciones, en los diferentes procesos de refocalización realizados a lo largo de los años.

Que tales escuelas, en situación de vulnerabilidad socioeducativa, han sido atendidas especialmente por este Ministerio, durante los últimos años, recibiendo recursos materiales y financieros para la adquisición de elementos indispensables para el desarrollo de la tarea escolar.



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

RESOLUCION Nº..... **1417**



Que en virtud de las necesidades educativas subsistentes en la actualidad, resulta necesario prestar atención y asistencia a los alumnos que aún se encuentran en situación de grave riesgo educativo.

Que por Decisión Administrativa N° 20/2002, se define como responsabilidad primaria de la DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS, la de: "Ejecutar programas nacionales destinados a compensar desigualdades de carácter educativo y socioeconómico, necesidades socioeducativas de emergencia, y de equipamiento didáctico que se instrumenten desde el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología."

Que en tal sentido compete a esa DIRECCION NACIONAL, la provisión de material pedagógico y el financiamiento de acciones de apoyo a las escuelas que atienden a los sectores más carenciados del país.

Que en el citado marco, una de las acciones que resulta necesario desarrollar consiste en la provisión de libros de texto en calidad de préstamo para cada uno de los alumnos del 2° y 3° año de la Educación General Básica de las escuelas seccionadas.

Que es intención de este Ministerio dotar de máxima transparencia a sus acciones para lo cual suscribió en audiencia pública llevada a cabo el 12 de octubre de 2004 un Convenio con la Fundación Poder Ciudadano y un Pacto de Integridad con las empresas editoriales.

Que en ese orden de ideas, se han elaborado las Bases que regirán el proceso de selección de Textos Escolares y que como Anexo I integra la presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t. o. 1992), en su artículo 4°, inciso b), Apartado 7) y artículo 23° quater, inciso 2) (según texto del Decreto N° 355/02) y por el artículo 2° del Decreto N° 1.759/72 (t. o. 1991).

Por ello,



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología



EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

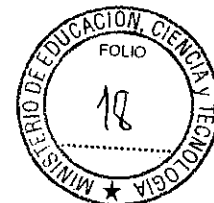
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse las Bases para la Selección de Textos Escolares para 2do. y 3er. año de la EGB, que como Anexo I, forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, remítase copia con valor de original a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS para su conocimiento. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° **1417**

  
Lic. DANIEL F. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



**BASES PARA LA SELECCIÓN DE TEXTOS ESCOLARES  
PARA 2° y 3° AÑO DE LA EGB**

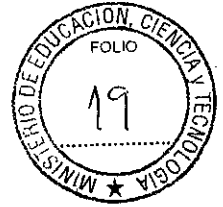
**ARTICULO 1°.- PASOS DE LA ETAPA CONSULTIVA.** Las presentes Bases regirán la etapa consultiva previa a la contratación directa para la adquisición de textos escolares de 2° y 3° año de la EGB que efectuará el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Se desarrollará a través de los siguientes pasos:

- a) Consulta previa de las muestras presentadas a la Comisión Asesora Nacional con sede en el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Recomendación por la Comisión Asesora Nacional al Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología de un conjunto de textos, que constarán en un listado que se confeccionará a tal fin, de entre las muestras presentadas en la forma, oportunidad y condiciones establecidas en las presentes Bases.
- c) Consulta de textos en el ámbito provincial, respecto de los títulos recomendados que figurarán en los listados referidos en el apartado que antecede.
- d) Resolución ministerial disponiendo la selección definitiva de los textos a adquirir, mediante una contratación directa que se realizará en la forma, modo y condiciones que oportunamente se establecerán.

**ARTICULO 2° .- GLOSARIO.** A los efectos de las presentes Bases se dará a los términos empleados el significado expresado en el siguiente glosario:

a) OBJETO DE LA ETAPA CONSULTIVA: El objeto de esta etapa consultiva es solicitar la colaboración de las empresas editoras de textos escolares para poner en conocimiento del señor Ministro el material bibliográfico disponible en el mercado, facilitándole así la libre elección de los textos que se adquirirán, en forma directa, a las editoriales respectivas, en el marco de la Dirección Nacional de Programas Compensatorios y del Programa Integral para la Igualdad Educativa dependiente de la Secretaría de Educación de este Ministerio.

Las presentes Bases tienen la finalidad de brindar un marco adecuado para que, en forma ordenada y con tiempos razonablemente pautados en función del volumen de



material de consulta esperado, la autoridad competente para realizar la libre elección de los textos pueda contar con opiniones y recomendaciones de especialistas sobre las muestras que las editoriales quieran acercar.

b) UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN): La DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS dependiente de la SECRETARIA DE EDUCACION del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

c) COMISION ASESORA NACIONAL (CAN) La Comisión Asesora Nacional integrada por especialistas seleccionados por la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN) a propuesta de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION CURRICULAR Y FORMACION DOCENTE, cuya nómina consta en el ANEXO I.

d) COMISIONES ASESORAS PROVINCIALES (CAP) Las Comisiones Asesoras Provinciales integradas por especialistas propuestos por las máximas autoridades educativas provinciales.

e) CONSULTADOS: Empresas editoras de libros de texto para 2° y 3° año de la EGB, o sus equivalentes en las jurisdicciones donde no se haya implementado la estructura de organización de la Ley Federal de Educación.

f) TITULO: Denominación con la cual cada Editorial identifica el asunto de que trata un texto.

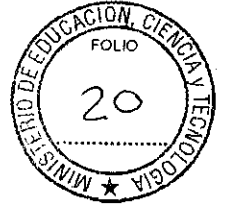
g) AREA: Cada uno de los campos del conocimiento en que se agrupan los contenidos del currículo de la EGB.

h) MUESTRAS: obra que presentarán las editoriales.

i) FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS. Formulario que como ANEXOS II-A y II-B forman parte de las presentes Bases y que quienes deseen aportar muestras deberán acompañar con la firma y sello del representante legal de la Editorial, en oportunidad de presentarlas.

**ARTÍCULO 3º.- CANTIDAD DE TITULOS.** Cada editorial podrá presentar hasta tres (3) títulos por cada uno de los años a los que se refiere el art. 1 de las presentes Bases.

**ARTICULO 4º.- PLAZOS.** Todos los plazos establecidos en las presentes se computarán en días hábiles administrativos salvo expresa disposición en contrario.



**ARTICULO 5º.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** A menos que se establezca la obligación de notificación fehaciente, las comunicaciones que se realicen, podrán llevarse a cabo personalmente, por correo electrónico, por fax, por carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno. Constituirá plena prueba de la notificación realizada y de su fecha, el documento que en cada caso la registre.

**ARTICULO 6º. - DIFUSIÓN DE LA CONSULTA.** La UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN) dará vasta difusión a la etapa consultiva a fin que el mayor número posible de editoriales presenten sus muestras de la manera indicada en estas Bases, para brindar al Ministerio el más amplio conocimiento posible de las existencias del mercado y posibilitarle un mejor resultado en la posterior libre elección de los textos a adquirir.

Las comunicaciones individuales a cargo del Ministerio y los avisos mediante los cuales se realice la difusión indicarán: objeto de la consulta, identificación del expediente por el que tramite, fechas de comienzo y finalización del plazo para retirar las Bases, lugar y horario donde éstas pueden ser retiradas, teléfono y correo electrónico de la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN).

Para la difusión se utilizarán los siguientes medios:

- a) Nota dirigida a las editoriales (ANEXO III – modelo de nota a).
- b) Nota a las Cámaras que agrupan a las editoriales, requiriéndoles el compromiso de otorgar a la consulta la mayor difusión posible entre sus asociadas. (ANEXO III modelo de nota b).
- c) Publicación de avisos por UN (1) día en DOS (2) diarios de circulación nacional (ANEXO IV– Modelo de Aviso) con una antelación de al menos DOS (2) días respecto al primer día del plazo fijado para el retiro de las Bases.
- d) Publicación en la página web del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA ( [www.me.gov.ar](http://www.me.gov.ar) )

**ARTICULO 7º.- RETIRO DE LAS BASES.** Las editoriales que deseen participar deberán retirar las Bases dentro del plazo de CINCO (5) días contados a partir de la fecha fijada en el aviso a que hace referencia el apartado c) del art. 6 de las



presentes Bases y en el lugar establecido en la difusión de esta etapa consultiva, otorgando el recibo pertinente.

**ARTICULO 8º.- PLAZO PARA PRESENTACION DE MUESTRAS.-** Las editoriales que hayan retirado las Bases podrán presentar muestras en la sede de la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN), dentro del plazo de CINCO (5) días contados a partir del día siguiente al vencimiento del término fijado para el retiro de las Bases. No se recibirán muestras de quienes no hayan retirado las Bases dentro del plazo fijado, ni de aquellos que las presentaren fuera de término.

**ARTICULO 9º.- OBSERVACIONES A LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES ASESORAS.** Las editoriales que hubieran retirado las Bases podrán formular observaciones respecto de los miembros de la COMISION ASESORA NACIONAL (CAN), cuya nómina y declaración jurada de antecedentes obran en el ANEXO I de las presentes Bases y en la página web de este Ministerio.

Las observaciones, con la precisa identificación de la persona respecto de la cual se presenten aquéllas y la sucinta indicación de las razones que las originan, deberán hacerse llegar a la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN) dentro de los DOS (2) días contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para el retiro de las Bases.

La nómina y los antecedentes de los integrantes de las COMISIONES ASESORAS PROVINCIALES (CAP) serán publicadas por la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN) en la página web de este Ministerio. Las empresas, que tendrán acceso a la misma en la forma establecida en el art. 19, dispondrán de DOS (2) días a contar del día siguiente de la fecha de publicación, para presentar observaciones en la forma pertinente.

Salvo que la observación resultare improcedente a criterio de la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN), se procederá a excluir sin más trámite al integrante respecto al cual se hubiera formulado aquélla y a confeccionar el listado definitivo de los integrantes de la COMISIÓN ASESORA NACIONAL (CAN) y de las COMISIONES ASESORAS PROVINCIALES (CAP). Quienes resulten excluidos no serán reemplazados.



**ARTICULO 10.- PACTO DE CONFIDENCIALIDAD.** Los miembros de las COMISIONES ASESORAS suscribirán un pacto de confidencialidad en el que se comprometerán a guardar estricta reserva respecto de terceros sobre toda información relativa a la etapa consultiva.

**ARTICULO 11.- ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LAS BASES.** Todo pedido de aclaración respecto de las presentes Bases podrá realizarse por escrito ante la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN), dentro del plazo de DOS (2) días contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para el retiro de las Bases. La UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN) deberá responderlos con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo fijado para la presentación de las muestras, comunicando a todas las personas que hubiesen retirado las Bases el texto del pedido de aclaración –sin identificar a quien lo formula - y de la correspondiente respuesta. El mismo procedimiento se utilizará para las aclaraciones que, de oficio, considere conveniente realizar la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN).

**ARTICULO 12- ENTREGA DE MUESTRAS EN LA UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN).** La presentación de muestras se ajustará a las siguientes pautas:

- a) Deberán presentarse TREINTA (30) ejemplares de cada MUESTRA, que se destinarán al examen que deberá realizar la COMISION ASESORA NACIONAL (CAN) y las COMISIONES ASESORAS PROVINCIALES (CAP). A estas últimas sólo se remitirán las muestras que correspondan a los títulos recomendados por la COMISION ASESORA NACIONAL (CAN).
- b) Se presentarán las muestras en el depósito de este Ministerio, sito en la calle Darragueyra 2467, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9.00 a 13.00 horas, en cajas de cartón corrugado, cada una de las cuales contendrá TREINTA (30) ejemplares de cada título presentado como muestra. En cada caja constarán los siguientes datos: nombre de la editorial y título de la obra.
- c) Deberá acompañarse el FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS, en DOS (2) ejemplares firmados por el representante legal de la editorial.





La UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN) dejará constancia en el momento de la recepción en uno de los ejemplares del FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS, y lo entregará al presentante en calidad de recibo.

En caso de que alguna editorial presentara más de TRES (3) títulos por cada año, la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN) le hará saber que si dentro del plazo de DOS (2) días no retirara las muestras que excedan el máximo admisible, no será considerada ninguna de las que hubiere entregado.

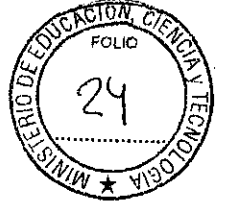
**ARTICULO 13- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS.** La presentación de las muestras importará por parte de la editorial el pleno conocimiento, evaluación y aceptación del objeto de la consulta y de las Bases que rigen la etapa consultiva, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento o disconformidad.

**ARTICULO 14.- DESTINO DE LAS MUESTRAS.** Las muestras correspondientes a los títulos recomendados por la COMISIÓN ASESORA NACIONAL (CAN) y las muestras presentadas en más que no hubieran sido retiradas en término, pasarán sin cargo a ser propiedad del ESTADO NACIONAL quien podrá enviarlas a cualquiera de los jurisdicciones.

Las muestras correspondientes a títulos no recomendados por la COMISIÓN ASESORA NACIONAL (CAN) quedarán a disposición de las editoriales presentantes, las que podrán retirarlas dentro del término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se incorpore a la página web del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA la recomendación de la COMISIÓN ASESORA NACIONAL, conforme lo previsto por el art. 19 de las presentes Bases.

**ARTICULO 15- REQUISITOS DE LOS TEXTOS.** Sólo se tomarán en consideración títulos que respondan a las pautas que se indican seguidamente, las que deberán surgir de las propias muestras:

- a) Última edición o actualización realizada, posterior a la aprobación de los Contenidos Básicos Comunes (CBC) de la Educación General Básica.
- b) Edición argentina, con independencia del lugar de impresión.

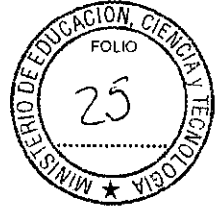


- c) Textos en idioma español.
- d) Las secciones de completamiento no deberán superar el 25% promedio de la superficie del total de las páginas. Las carpetas de actividades o de ejercitación sólo serán analizadas cuando acompañen al texto principal.
- e) Cobertura de los bloques de contenidos de los CBC de todas las áreas curriculares a las que se refiere el art. 16.
- f) Durabilidad del material (calidad de edición: papel, impresión, encuadernación).
- g) La perspectiva general de los textos no debe atentar contra los principios democráticos ni contra los derechos humanos.
- h) Los textos no deben presentar errores conceptuales.
- i) El tratamiento de los temas de las distintas áreas especificadas debe plantear problemáticas centrales de las mismas y presentar un enfoque didáctico actualizado.
- j) Los textos deben ser comprensibles para los alumnos destinatarios y el diseño debe colaborar con la comprensibilidad y legibilidad de los textos.
- k) Desde una perspectiva estética, deben presentar buena calidad de diseño e imágenes.

**ARTICULO 16.- AREAS CURRICULARES. CRITERIOS APLICABLES:** Las áreas curriculares que serán analizadas son: Lengua, Matemática, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales. Los criterios de análisis a aplicarse a los textos para cada una estas áreas serán los siguientes:

**a) Área de Lengua**

- Presencia de trabajo con unidades lingüísticas de distinto nivel (textos, oraciones, palabras y letras).
- Calidad y cantidad de textos literarios de distintos géneros, adecuados a la edad.
- Calidad, cantidad y variedad de actividades que promuevan
  - el desarrollo de la comprensión lectora
  - el desarrollo de la producción de textos escritos.



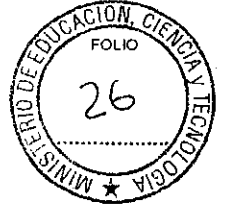
- el intercambio oral en el aula a propósito de las lecturas y de las diversas actividades
- la reflexión sobre el lenguaje y la incorporación de algunas normas ortográficas, oracionales y textuales.

**b) Área de Matemática**

- Adecuación de los contenidos desde una perspectiva acorde al enfoque propuesto en los CBC.
- Presencia de los contenidos propuestos en los CBC.
- Tratamiento de los procedimientos vinculados con el quehacer matemático, en relación con la resolución de problemas, el razonamiento y la comunicación.
- Calidad y cantidad de actividades que incluyan problemas abiertos y que permitan diferentes estrategias de resolución o que admitan más de una respuesta.
- Presencia de problemas en contextos intra-matemáticos y extra-matemáticos variados y pertinentes.
- Calidad y cantidad de actividades que promuevan la reflexión sobre lo realizado.

**c) Área de Ciencias Naturales**

- Presencia de información acorde a los ejes propuestos en los CBC.
- Calidad, cantidad y variedad de actividades que
  - permitan problematizar, complejizar y profundizar, desde una mirada científica, las ideas de los alumnos sobre los fenómenos naturales
  - contemplen observaciones y exploraciones sistemáticas de fenómenos naturales, promuevan el desarrollo de la comprensión lectora, la producción oral y escrita sobre los temas científicos abordados y la reflexión sobre lo trabajado.
- Calidad, cantidad y variedad tanto de esquemas, dibujos, como de fotografías del mundo natural que contribuyan con el aprendizaje de nociones científicas y complementen adecuadamente los textos.



**d) Área de Ciencias Sociales**

- Presencia de información sobre:
  - diferentes formas en que se organizan los espacios geográficos: cercanos y lejanos, urbanos y rurales
  - diferentes aspectos de la vida cotidiana en diferentes sociedades del pasado y del presente
- Tratamiento de los contenidos seleccionados que:
  - permita problematizar el conocimiento sobre la realidad social pasada o presente
  - incluya una variedad de actores sociales presentes en los diferentes procesos abordados.
  - permita establecer comparaciones entre sociedades, percibir continuidades entre fenómenos actuales y del pasado, acercarse a la idea de cambio y de conflicto
- Calidad y cantidad de actividades que
  - promuevan la reflexión sobre diferentes problemas sociales del pasado y del presente.
  - contemplen el uso de diferente tipo de fuentes de información (planos, mapas, pintura de época, testimonios escritos, orales, etc.)
- Calidad y cantidad de textos expositivos que informen sobre aspectos de la vida cotidiana en diferentes sociedades del pasado y del presente

**ARTICULO 17- RECOMENDACIÓN DE LA COMISION ASESORA NACIONAL (CAN).** La recomendación que por mayoría emita la COMISION ASESORA NACIONAL (CAN) contendrá el resultado del análisis de cada título conforme a los criterios expuestos en el artículo anterior. De los textos recomendados elaborará un listado.

**ARTICULO 18- PLAZO PARA EMITIR LA RECOMENDACIÓN.** La Comisión Asesora Nacional (CAN) deberá emitir su recomendación dentro del término de QUINCE (15) días corridos contados a partir del día siguiente a la fecha de



vencimiento del término para la recepción de las muestras, salvo que por razones justificadas la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN) autorizare alguna prórroga.

**ARTÍCULO 19.- TEXTOS RECOMENDADOS.** La recomendación producida por la COMISION ASESORA NACIONAL (CAN) a la que se refiere el art. 17 se incorporará a la página web del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA y podrá ser consultada por las empresas presentantes mediante una clave de acceso que le será provista en oportunidad de retirar las bases.

**ARTÍCULO 20- PROCESO CONSULTIVO EN EL AMBITO PROVINCIAL.** La UNIDAD EJECUTORA NACIONAL remitirá a cada jurisdicción el listado y las muestras de los textos recomendados por la COMISION ASESORA NACIONAL (CAN), para el examen de su adecuación a los contenidos de los diseños curriculares jurisdiccionales y de la pertinencia de la propuesta pedagógica respecto de los lineamientos vigentes en la jurisdicción.

Dentro del término de QUINCE (15) días corridos contados a partir del día siguiente a la recepción de los elementos mencionados en el párrafo anterior, las COMISIONES ASESORAS PROVINCIALES (CAP) harán llegar a la máxima autoridad educativa provincial su recomendación sobre TRES (3) títulos.

Si diferentes títulos se adecuaran a los diseños curriculares jurisdiccionales y fueran igualmente pertinentes respecto de los lineamientos vigentes en la jurisdicción, se recomendarán libros que correspondan a diferentes editoriales.

Mediante nota firmada por la máxima autoridad educativa, las jurisdicciones remitirán a la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN) la propuesta de selección de textos, considerando las recomendaciones formuladas por las respectivas COMISIONES ASESORAS PROVINCIALES (CAP) en cada jurisdicción, dentro de los TRES (3) días contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo fijado para la emisión de la recomendación por parte de las COMISIONES ASESORAS PROVINCIALES (CAP).

**ARTICULO 21.- ELEVACIÓN DE INFORMACIÓN AL MINISTRO POR LA UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN).** Recibidas las propuestas de las máximas autoridades educativas provinciales en la forma prevista por el artículo anterior, la



UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN) elevará al señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología:

- a) Un listado y un ejemplar de los títulos recomendados por la COMISIÓN ASESORA NACIONAL (CAN).
- b) La recomendación remitida por cada jurisdicción.
- c) Un listado donde se consolide la información por jurisdicción, con los textos agrupados por editorial, indicando las cantidades parciales y totales de textos en condiciones de ser adquiridos.
- d) Un listado consolidado a nivel nacional, por títulos, empresas que los editan y cantidad de textos conforme con la matrícula.

**ARTICULO 22.- RESOLUCIÓN MINISTERIAL.** El Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología dictará el acto administrativo por el cual:

- a) Aprobará lo actuado en el expediente por el que tramitó la consulta.
- b) Determinará el listado definitivo de los textos seleccionados a adquirir.
- c) Dispondrá la contratación directa de dichos textos conforme con las prioridades que determine, cuyo listado constará como Anexo de la Resolución.
- d) Autorizará el gasto hasta el monto estimado de la contratación y dispondrá su afectación presupuestaria, imputándolo a las partidas correspondientes.
- e) Aprobará el Pliego de Bases y Condiciones y establecerá la forma, plazos, especificaciones y demás condiciones que regirán la contratación directa de los libros a adquirir.

El listado de los textos a que hace referencia el inc. b) tendrá validez por un plazo de DIECIOCHO (18) meses contados a partir de la fecha de la Resolución a que hace referencia el presente artículo. No obstante ello, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, de considerar que existen razones de oportunidad, mérito o conveniencia, podrá, dentro de este plazo, efectuar nuevos procedimientos de selección.



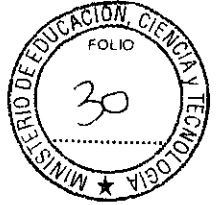
**ANEXO I**  
**COMISIÓN ASESORA NACIONAL PARA LA RECOMENDACIÓN DE LIBROS DE**  
**TEXTOS PARA 2° y 3° AÑO DE LA EGB**  
(Listado de integrantes)

1. Cortes, Marina
2. Di Francisco, Karina
3. Dujovney, Silvia
4. Fernández, Graciela
5. González, Diana
6. Imbrogno, Juan Carlos
7. Maloberti, Federico
8. Mangone, Luciana
9. Melgar, Sara
10. Mustaccioli, Norma
11. Novello, Jorge
12. Nul, Ester
13. Saggese, Norma
14. Serafín, Claudia
15. Tignanelli, Horacio
16. Villa del Prat, Guadalupe



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

RESOLUCION Nº.....  
**1417**



**ANEXO II A**

FORMULARIO DE PRESENTACION DE MUESTRAS				
2° AÑO DE LA EGB O SU EQUIVALENTE				
OFERENTE :		CUIT :		
DOMICILIO :				
LOCALIDAD:				
TELEFONO :				
FAX :				
E-MAIL :				
NIVEL / CICLO	AÑO DE ESTUDIO	TITULO I	TITULO II	TITULO III
EGB 1	2°			

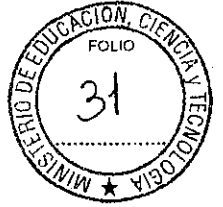
*[Handwritten signatures and initials]*





Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

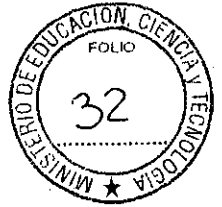
1417  
RESOLUCION Nº.....



ANEXO II B

FORMULARIO DE PRESENTACION DE MUESTRAS				
3° AÑO DE LA EGB O SU EQUIVALENTE				
OFERENTE :		CUIT :		
DOMICILIO :				
LOCALIDAD:				
TELEFONO :				
FAX :				
E-MAIL :				
NIVEL / CICLO	AÑO DE ESTUDIO	TITULO I	TITULO II	TITULO III
EGB 1	3°			

*[Handwritten signatures and marks]*



**ANEXO III (Modelo de Nota a. –Editoriales-)**

Buenos Aires, .....de ..... de 2004.-

Sres.

EDITORIAL .....

Nos es muy grato dirigirnos a ustedes para informarles que en el marco del Proyecto de Apoyo a las Escuelas en Situación de Vulnerabilidad Socioeducativa dependiente de la Dirección Nacional de Programas Compensatorios y del Programa Integral para la Igualdad Educativa dependiente de la Secretaría de Educación de este Ministerio, se ha iniciado una etapa de consulta previa para la selección de libros de texto para los alumnos de 2° y 3° año de la EGB, o su equivalente en las jurisdicciones que no implementaron la reforma de la Ley Federal de Educación, que tramita por expediente N° ...../2004.

El objeto de esta etapa consultiva es solicitar la colaboración de las empresas editoriales para poner al alcance del señor Ministro el más amplio conocimiento posible de las existencias del mercado, facilitándole así la libre elección de los textos que se adquirirán luego, en forma directa, a las editoriales respectivas.

Las Bases que regirán la mencionada etapa, el listado de miembros de la COMISION ASESORA NACIONAL (CAN) y sus declaraciones juradas de antecedentes podrán ser consultadas o retirarse en la sede de esta Dirección, sita en Av. Santa Fe 1548, 7° piso, teléfono 4129-1941, correo electrónico [distribucion@me.gov.ar](mailto:distribucion@me.gov.ar), a partir del día .... de ..... y hasta el día .....de .....de 2004.

Dichas Bases tienen la finalidad de brindar un marco adecuado para que, en forma ordenada y con tiempos razonablemente pautados en función del volumen de material de consulta esperado, la autoridad competente para realizar la libre elección de los textos pueda contar con opiniones y recomendaciones de especialistas sobre las muestras que las editoriales quieran acercar.

Agradeciendo desde ya la cooperación que pueda brindar para aportar a un satisfactorio resultado del procedimiento, saludo a usted atentamente.



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

RESOLUCION Nº.....  
**1417**



**ANEXO III (Modelo de nota b -Cámaras-)**

Buenos Aires, .....de ..... de 2004.-

Sres.

CAMARA .....

Nos es muy grato dirigirnos a usted para solicitar la cooperación de esa Cámara en la difusión de las etapas previas de consulta para la selección de libros de texto para los alumnos de 2° y 3° año de la EGB (o su equivalente en las jurisdicciones que no implementaron la reforma de la Ley Federal de Educación), que se ha iniciado en el marco del Proyecto de Apoyo a las Escuelas en Situación de Vulnerabilidad Socioeducativa dependiente de la Dirección Nacional de Programas Compensatorios y del Programa Integral para la Igualdad Educativa dependiente de la Secretaría de Educación de este Ministerio, que tramita por expediente N° ...../2004.

El objeto de esta etapa previa consultiva es obtener la colaboración de las editoriales del país para poner al alcance del señor Ministro el más amplio conocimiento posible de las existencias del mercado, facilitándole así la libre elección de los textos que se adquirirán luego, en forma directa, a las editoriales respectivas.

Las Bases que regirán la mencionada etapa, el listado de miembros de la COMISION ASESORA NACIONAL (CAN) y sus declaraciones juradas de antecedentes podrán ser consultadas o retirarse en la sede de esta Dirección, sita en Av. Santa Fe 1548, 7° piso, teléfono 4129-1941, correo electrónico [distribucion@me.gov.ar](mailto:distribucion@me.gov.ar), a partir del día .... de ..... y hasta el día ....de .....de 2004.

Dichas Bases tienen la finalidad de brindar un marco adecuado para que, en forma ordenada y con tiempos razonablemente pautados en función del volumen de material de consulta esperado, la autoridad competente para realizar la libre elección de los textos pueda contar con opiniones y recomendaciones de especialistas sobre las muestras que las editoriales quieran acercar.



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

RESOLUCION Nº.....  
**1417**



Por lo expuesto, solicitamos a vuestra Cámara tenga a bien dar la más amplia difusión posible a esta información entre las editoriales asociadas que produzcan el material que este Ministerio se propone adquirir.

Agradeciendo desde ya la contribución de esa Cámara al logro de un satisfactorio resultado del procedimiento, saludo a usted atentamente.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten mark]*  
*[Handwritten mark]*



**ANEXO IV** (Modelo de Aviso)

La DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS dependiente de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION, **COMUNICA** por este medio que en el marco del Proyecto de Apoyo a las Escuelas en Situación de Vulnerabilidad Socioeducativa dependiente de la Dirección Nacional de Programas Compensatorios y del Programa Integral para la Igualdad Educativa dependiente de la Secretaría de Educación de este Ministerio, por expediente administrativo N° ....., tramita la consulta, dirigida a todas las editoriales del país, para la selección de textos para los alumnos del 2° y 3° año de la EGB. Las BASES de dicha etapa consultiva, el listado de miembros de la COMISION ASESORA NACIONAL y sus declaraciones juradas de antecedentes se ponen a disposición de las editoriales en la sede de esta Dirección Nacional, sita en Av. Santa Fe 1548, 7° piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 9 a 17 hs., teléfono (011) 4129-1941, fax (011) 4129-1800 int. 6285, correo electrónico [distribucion@me.gov.ar](mailto:distribucion@me.gov.ar), donde podrán ser retirados a partir del ....de ..... y hasta el vencimiento de este plazo fijado para el día ..... de ..... de 2004.